

SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, CELEBRADO ENTRE EL IEPC GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. J. NAZARIN VARGAS ARMENTA, Y EL C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y, LA FACOM DE LA UAGRO, REPRESENTADA POR LA C. NORMA A SEVILLA MUÑOZ, EN CALIDAD DE DIRECTORA, ASISTIDA POR LA C. AURORA REYES GALVÁN, COORDINADORA DEL CUERPO ACADÉMICO DE COMUNICACIÓN, MERCADOTECNIA Y RELACIONES PÚBLICAS, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

I. Antecedentes:

- 1.1 El día 18 del mes de noviembre del año 2016, el IEPC GUERRERO y la FACOM DE LA UAGRO, celebraron un convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, con el objeto de apoyar al IEPC GUERRERO en dar seguimiento a las notas informativas en medios de comunicación impresos, a partir del análisis de los testigos de audio, video y medios impresos que "EL IEPC GUERRERO" otorgaría de acuerdo con las características, especificaciones y garantías contenidas en la metodología aprobada por el Instituto Nacional Electoral (INE), Lineamientos para medios impresos y los catálogos de medios electrónicos e impresos, aprobados por el Consejo General del IEPC.
- 1.2 El día 8 de diciembre del 2017, mediante oficio INE/STCVOP/L/725/2017, suscrito por el C. Miguel Ángel Patiño Arroyo, Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales, hizo del conocimiento al Instituto Electoral y del Consejo General del INE, aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG577/2017, mediante el que se designó al C. J. Nazarin Vargas Armenta, Consejero Presidente del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, tomando protesta a dicho cargo ante el Consejo General del IEPC GUERRERO, el día 11 de diciembre del 2017. Por tal motivo, en términos de lo dispuesto por el artículo 189, fracciones II y XIII de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejero Presidente tiene la atribución de representar legalmente a "EL IEPC GUERRERO", así como establecer los vínculos entre esta institución y las autoridades federales, estatales y municipales, para lograr su apoyo y colaboración en sus respectivos ámbitos de competencia, cuando esto sea necesario para el cumplimiento de sus fines.

- 1.3 En los costos y alcances del convenio, se estableció que para su ejecución, las partes establecieron colaborar en la medida de sus posibilidades, de manera gratuita, a efecto de cumplir con el compromiso interinstitucional que permitan alcanzar los objetivos trazados derivados de la actividad del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, proyecto estratégico de EL IEPC GUERRERO, para dar pleno cumplimiento al mandato legal.
- 1.4 En la Cláusula Tercera del Convenio en cuestión, relativo a la descripción del apoyo interinstitucional, se estableció que en proceso electoral, "LA FACOM" se compromete a realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de la información basada en el catálogo de medios impresos y electrónicos, que apruebe el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO", con la finalidad de que la Comisión de Prerrogativas y Organización Electoral esté en oportunidad de informar quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos, durante las precampañas y las campañas electorales.
- 1.5 Como parte de las obligaciones asumidas entre las partes, establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio, incisos D y E, la FACOM se comprometió a entregar al IEPC GUERRERO, en proceso electoral (durante las precampañas y las campañas electorales de la elección que corresponda), informes quincenales, extraordinarios y finales acumulados, así como el pauta de transmisión correspondiente por medio de comunicación, por actor y por partido político, coalición o candidatura común, hasta el día de la Jornada Electoral.
- Asimismo, IEPC GUERRERO se comprometió proporcionar a LA FACOM los recursos materiales y requerimientos técnicos necesarios, a efecto de que se contara con las herramientas idóneas para la elaboración del análisis de la información con motivo de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos. De igual manera, las partes firmantes establecieron poner lo que esté de su parte para proporcionar los recursos necesarios, de acuerdo a la normativa vigente en sus respectivas instituciones, para la satisfactoria realización de los proyectos.
- 1.6 Que como consecuencia de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo durante el presente proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, a partir de las precampañas electorales y hasta el día de la Jornada electoral; es decir, del 3 de enero al 1 de julio del 2018, se hace necesario modificar el punto 1.4 de las declaraciones establecidas por "EL IEPC GUERRERO", del Convenio específico de colaboración interinstitucional, con la finalidad de especificar que se requiere dentro del apoyo interinstitucional de "LA FACOM", que

esta informe quincenalmente a este organismo electoral, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 130 de la Ley Electoral de la materia.

1.7 De la misma manera, se estima necesario que para efectos de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, durante el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, así como para el periodo ordinario a partir del segundo semestre de julio-diciembre 2018, en periodo no electoral, el análisis de la información se realice con base en los anexos 1, 2, 3 y 4, establecidos en el acuerdo 108/SO/20-12-2017, por el que se aprueba la metodología que deberá utilizarse para el análisis cualitativo y cuantitativo del contenido en medios de comunicación impresos y electrónicos, así como los catálogos de dichos medios que serán monitoreados durante las precampañas y campañas electorales del proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, emitido por el Consejo General de este Instituto Electoral, en la Décima Segunda Sesión Ordinaria, el día 20 de diciembre del año 2017, que sustituyen a los anexos 1, 2, 3 y 4, referidos en la Cláusula Primera, "Objeto", del Convenio en cuestión.

1.8 Asimismo, se considera necesario modificar la cláusula segunda denominada "Costo y alcances", la cual fue aprobada mediante adenda al Convenio específico de colaboración interinstitucional, con la finalidad de que el apoyo institucional para los servicios que realiza el personal académico y administrativo del Centro Estatal de Monitoreo como generadores del análisis e insumos, para el cumplimiento con el compromiso interinstitucional que permitan alcanzar los objetivos trazados derivados de la actividad del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos.

En este sentido, el desarrollo de las actividades del monitoreo durante el ejercicio fiscal 2018 se presupuestará anualmente; por tanto, en el anexo financiero se tomarán en consideración dos periodos, el primero correspondiente al proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, es decir, del día 3 de enero al 1 de julio del 2018, tomando en consideración las especificaciones técnicas requeridas por este organismo electoral, y que correrán anexas al presente; y el segundo, que cubra el segundo semestre julio-diciembre del 2018, corresponderá al periodo ordinario o no electoral, cubriendo las especificaciones del vigente Convenio específico de colaboración interinstitucional para la realización del monitoreo celebrado entre ambas instituciones.

1.9 Por cuanto hace a la cláusula tercera en la que se refiere la descripción del apoyo interinstitucional, en la que se dispone que el análisis del monitoreo se realizará tomando en cuenta los catálogos de medios impresos y electrónicos anexos al



Convenio en comento, es necesario que estos sean sustituidos por los catálogos aprobados en el acuerdo 108/SO/20-12-2017, señalado en el punto 1.7 de esta adenda, para estar en oportunidad de informar quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados es dicha actividad a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral, del presente proceso electoral ordinario 2017-2018.

- 1.10 Finalmente, para el monitoreo que se realizará durante este proceso electoral 2017-2018, se deberán observar consideración las especificaciones técnicas requeridas por este organismo electoral referidas en el antecedente 1.8, en sustitución de las que se establecen en la cláusula cuarta que establece las "Obligaciones de las partes"; no obstante de que una vez concluido el monitoreo en proceso electoral, cobrará vigencia la cláusula citada, la cual operará en el periodo julio-diciembre del 2018, para la realización del monitoreo en periodo no electoral.

II. Modificación de los "Costos y alcances".

- 2.1 Las partes convienen en adicionar y/o modificar la cláusula Segunda, misma que quedarán redactada de la siguiente manera:

SEGUNDA.- COSTO Y ALCANCES:

Para la ejecución del objeto materia de este convenio las partes colaborarán en la medida de sus posibilidades, a fin de dar cumplimiento con el compromiso interinstitucional que permitan alcanzar los objetivos trazados derivados de la actividad del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos, proyecto estratégico de "EL IEPC GUERRERO", para dar pleno cumplimiento al mandato legal.

El concepto de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de "LAS PARTES" para la realización del monitoreo se presupuestará anualmente en el ejercicio fiscal anual de EL IEPC GUERRERO, de conformidad con el Anexo Financiero y el Anexo Técnico que se suscriba.

En periodos no electorales, EL IEPC GUERRERO" depositará en ministraciones mensuales a la "FACOM", la cantidad presupuestada por concepto de pago por realización del monitoreo, hasta la conclusión del Convenio establecido.

Para el ejercicio fiscal 2018, en el Anexo Financiero se considerarán dos periodos. El primero correspondiente al proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, se considerará a partir del inicio de las precampañas hasta el

dia de la jornada electoral; es decir, del día 3 de enero al 1 de julio del 2018, tomando en cuenta el anexo técnico que corre anexo al presente. El segundo abarcará el semestre julio-diciembre del 2018, correspondiente al periodo ordinario o no electoral, a partir de las especificaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

Para el ejercicio fiscal 2018, el IEPC GUERRERO se compromete a depositar a LA FACOM en una sola exhibición en el mes de diciembre del 2017, la cantidad presupuestada por concepto de pago por realización del monitoreo, con la finalidad de que dicha institución cuente con los insumos necesarios para la elaboración del análisis de la información y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos, que iniciará a partir del día 3 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018.

La "FACOM" se compromete entregar al "IEPC GUERRERO" una sola factura por la cantidad depositada, la cual expedirá en el mes de diciembre del 2017, con los siguientes datos fiscales:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.
R.F.C.:	IEE9206016T3
DOMICILIO:	CALLE BOULEVARD VTE. GRO. KM 273 COL. LA CORTINA, CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, C.P. 39090

La "FACOM" se obliga a equipar el Centro Estatal de Monitoreo con el equipo tecnológico necesario, así como adquirir los insumos que serán objeto del monitoreo con el recurso financiero que el "IEPC GUERRERO" le ministrará en mensualmente.

(...)

TERCERA.- DESCRIPCIÓN DEL APOYO INTERINSTITUCIONAL.

(...)

(...)

En este sentido, "LA FACOM" se compromete a realizar el análisis cuantitativo y cualitativo de la información tomando en cuenta los catálogos de medios impresos y electrónicos, aprobados por el Consejo General de "EL IEPC GUERRERO" en el acuerdo 108/SO/20-12-2017, con la finalidad de que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos esté en oportunidad de informar quincenalmente al Consejo General del Instituto sobre los resultados de los monitoreos, durante las precampañas y las campañas electorales. En periodos no electorales, los informes se realizarán bimensualmente.

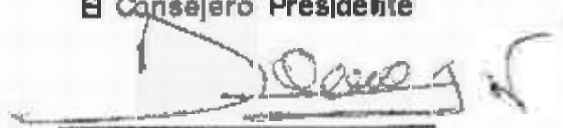
- 2.2 Las partes ratifican todos los actos realizados conforme al Convenio específico de colaboración Interinstitucional, antes de la modificación a dicho instrumento jurídico.
- 2.3 Que es voluntad de las partes celebrar la presente adenda y anexarla al Convenio específico de colaboración interinstitucional en cuestión, para que forme parte integral del mismo.
- 2.4 Las cláusulas del Convenio que no han sido modificadas, ampliadas o suprimidas mediante la presente adenda, se mantienen vigentes y son de obligatorio cumplimiento para LAS PARTES.

Leído el presente Instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, se firma la presente adenda por duplicado en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los 22 días del mes de diciembre del año 2017.

Firman de conformidad las partes:

Por "EL IEPC GUERRERO"

El Consejero Presidente

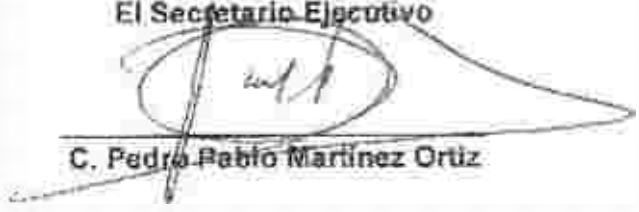

C. J. Nazarín Vargas Armenta

Por "LA FACOM"

La Directora


C. Norma A. Sevilla Muñoz

El Secretario Ejecutivo


C. Pedro Pablo Martínez Ortiz

La Subdirectora


C. Aurora Reyes Galván

Validó:	C. Armando Arizmendi Olea	
Supervisó:	C. Alejandro Paul Hernández Naranjo	
Revisó:	C. Amadio Guerrero Orozco	
Elaboró:	C. Omar Said Tapia Cruz	

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DE LA AGENDA DE ADECUAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DE MONITORES CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS FIRMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRONICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, CELEBRADO ENTRE EL IEPC GUERRERO, REPRESENTADO POR EL C. J. NAZAR Y VARGAS ARRIENIA, Y EL C. PEDRO RAIBO MALIÑEZ ORTIZ, CONSEJERO PRESIDENTE Y REPRESENTATIVO EJECUTIVO, RESPECTIVAMENTE; Y LA FACOMDIF ALAGUAS, REPRESENTADA POR LA C. NORMA A. BEVILA RUIZ, EN CALIDAD DE DIRECTORA ASISTIDA POR LA C. AURORA REYES SALVÁN, COORDINADORA DEL CUERPO ACADÉMICO DE COMUNICACIÓN, MEXICO, DISTRITO FEDERAL, SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, SUSCRITA EN LA CIUDAD DE GUERRERO, D.F. EL 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

ANEXO TÉCNICO

Monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; diciembre 22 de 2017.

Servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo y seguimiento de las notas en medios de comunicación impresos, durante las precampañas y campañas electorales del Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, conforme a la metodología aprobada por el Consejo General del INE, mediante acuerdo INE/CG507/2017; además de Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos, los catálogos de noticieros en radio y televisión, y de medios impresos, aprobados por este organismo electoral.

Objeto de la contratación o convenio del servicio

Servicio de monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos y electrónicos, a partir de los testigos de audio, video y medios impresos que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero entregará a un tercero especializado que se contrate o convenga en las oficinas que ocupa la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, de manera semanal. El tercero especializado que resulte contratado o convenido, asumirá los costos de traslado de los materiales a sus oficinas centrales o lugar que determine para realizar el análisis de la información.

Descripción del servicio y entrega de informes

Los informes se entregarán cada quince días, hasta el término del último informe ejecutivo.

Asimismo, la entrega de los informes ejecutivos quincenales, final acumulado, así como el especial del día de la Jornada Electoral, correspondientes, se harán de manera impresa y en medio magnético, en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización

Electoral, ubicadas en el Boulevard René Juárez Cisneros, esquina Av. Los Pinos, S/N, Lotes 15 al 18, manzana 1, Frac. Residencial "Los Pinos", C.P. 39098, Chilpancingo, Gro.

La entrega será responsabilidad exclusiva de la institución y se efectuará a entera satisfacción de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Organización Electoral.

Los informes final acumulado y el del día de la Jornada Electoral, deberán ser entregados en un plazo no mayor a los ocho días naturales posteriores al término del monitoreo del proceso electoral local; es decir, a más tardar el día nueve de julio del 2018.

¿Qué se va a monitorear, cómo se hará y qué se va a reportar?

Se llevará a cabo un análisis de los noticieros de radio y televisión, así como el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos, para conocer el tratamiento informativo que se otorga a los actores políticos en el estado de Guerrero mencionados en la metodología del INE, a partir del inicio de la etapa de las precampañas locales hasta el día de la Jornada Electoral; es decir, del día 3 de enero hasta el día 1 de julio del 2018. Se informará al Consejo General del IEPC Guerrero quincenalmente.

El análisis de los noticieros se realizará a partir de los testigos de grabación de audio y video, así como los periódicos con cobertura en la entidad federativa, conforme a los catálogos aprobados por el IEPC Guerrero, mismos que serán proporcionados a la institución académica.

Los catálogos que se refieren son los siguientes:

1. Catálogo de medios electrónicos en el estado de Guerrero
2. Catálogo de medios impresos de comunicación más representativos en el Estado de Guerrero

El estudio se efectuará en dos vertientes:

- ✓ **Cuantitativo.** Se entregará un análisis de los noticieros considerados en la muestra correspondiente.
- ✓ **Cualitativo.** Se entregará un análisis a profundidad, respecto de la muestra representativa descrita en el párrafo anterior.

A la conclusión del monitoreo del proceso electoral ordinario 2017-2018, se entregarán los siguientes reportes:

- ✓ Un reporte especial de la Jornada Electoral.
- ✓ Un reporte final con un análisis cuantitativo y cualitativo de lo detectado en el monitoreo realizado, a partir del inicio de la etapa de precampañas hasta el día de la Jornada Electoral.

Variables del monitoreo quincenal

Las variables a considerar en el análisis son las siguientes:

Medios electrónicos en radio y televisión	Medios impresos de comunicación
• Tiempos de transmisión	• Espacio destinado
• Género periodístico	• Importancia de la información
• Valoración de la información u opinión	• Sección en la que apareció
• Recursos técnicos utilizados para presentar la información.	• Género periodístico
• Ubicación o jerarquización de la información.	• Valoración de la información
• Registro de encuestas o sondeos de opinión.	• Recursos técnicos utilizados para presentar la información.
• Informes de resultados	• Informes de resultados

Adicionalmente, se deberá considerar en ambos medios (electrónicos e impresos):

- Registro del porcentaje que los noticiarios y periódicos monitoreados dedican a difundir a cada uno de los actores que se refieren en los informes.

- Registro de la manera en que los noticiarios y periódicos monitoreados abordan el tema de *equidad de género* (observar cómo se trata la información de los actores políticos desagregada por género y que se derive de los indicadores.).

Además de las variables enunciadas, los informes que se presenten, deberán incluir estadísticas, cualquier tipo de elementos gráficos que ayuden a mejorar la comprensión de la información.

En la elaboración de los reportes, se deberán observar los siguientes documentos:

- Metodología del INE, para la realización del monitoreo de las transmisiones sobre precampañas y campañas electorales del proceso electoral federal 2017-2018 en los programas que difundan noticias, de conformidad con el artículo 185 de la ley general de instituciones y procedimientos electorales, aprobado mediante acuerdo.
- Lineamientos para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios impresos durante el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

Periodo de la actividad en proceso electoral:

Del 3 de enero del 2018, hasta el día en que se presenten los últimos informes que se generen; es decir, el día 7 de julio de 2018.

Requisitos la ejecución de la actividad:

1. Contar con personal suficiente, calificado y con experiencia en el manejo y procesamiento de la información generada en el monitoreo.
2. Aceptar supervisión directa y continua por parte del personal del instituto, así como de los integrantes de la comisión respectiva en la actividad que desarrolla la institución, conociendo con exactitud cuáles y cuantos medios se están monitoreando.
3. Contar con instalaciones establecidas, equipamiento y sistemas automatizados propios para el procesamiento y almacenamiento de la información generada a partir del monitoreo de la programación de las estaciones de radio, televisión e internet y las inserciones de prensa.
4. El producto que entregue la institución al instituto deberá ser digitalizado.

5. Contar con capacidad técnica suficiente para el monitoreo de todos los medios (electrónicos, impresos e internet) que determine o solicite el Instituto a través de la Comisión.
6. Contar con un respaldo de la información producto del monitoreo en todo momento y mantener los testigos hasta que lo determine la comisión.

Vulgo:	C. Armando Arizmendi Díaz
Supervisó:	C. Alejandro Paul Hernández Naranjo
Revisó:	C. Amadeo Guerrero Orozco
Elaboró:	C. Omar Said Tapia Cruz

NOTA: LAS PRIMERAS FIRMAS FORMAN PARTE DEL ANEXO TÉCNICO FORMAS PARTE DE LA SEGUNDA FIRMAS, CONFORME PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN INSTITUCIONAL, PARA LA REGULACIÓN DEL VOTANTADO CUANTITATIVO CUALITATIVO, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS IMPRESAS Y EN LÍNEA DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRONICOS, EN EL PROCESO ELECTORAL ORDENADO DE OPERACIONES ELECTORALES Y ASUNTAMIENTOS 2017-2018, CERRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA FACILIDAD DE COMULGACIÓN Y MERCADOTECNIA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE GUERRERO, SURCIP A EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL 2017.

ANEXO FINANCIERO

Anexo Financiero al Anexo Técnico de la Segunda Adenda al Convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, en el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2017-2018, celebrado por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y por la Facultad de Comunicación y Mercadotecnia de la Universidad Autónoma de Guerrero:

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Como parte de las obligaciones asumidas entre las partes, establecidas en la Cláusula Cuarta del Convenio, incisos D y E, en concordancia con la segunda adenda al Convenio específico de colaboración interinstitucional, para la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en medios de comunicación impresos y electrónicos, en el proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, la "FACOM" se compromete a entregar al "IEPC GUERRERO", en proceso electoral (durante las precampañas y las campañas electorales de la elección que corresponda), informes ejecutivos quincenales, final acumulado, y un reporte especial de la Jornada Electoral, por medio de comunicación, por actor y por partido político, coalición o candidatura común, conforme a los requerimientos técnicos anexos a la adenda referida.

Asimismo, en periodo ordinario o no electoral, la "FACOM" se compromete a entregar al "IEPC GUERRERO", los informes de monitoreo bimensualmente, como un informe anual acumulado en el mes de diciembre, el cual deberá ser entregado en un plazo no mayor a tres días hábiles después de que se haya hecho entrega del informe bimensual correspondiente al último bimestre del año que corresponda.

COSTO Y FORMA DE PAGO

El concepto de gastos y costos de los procedimientos, actividades, plazos y obligaciones de "LAS PARTES", para la realización del Monitoreo, ascienden a la cantidad total de \$1,500,000.00 pesos (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N), mismos que "El IEPC GUERRERO" depositará a la "FACOM" en una sola exhibición en el mes de diciembre del 2017, al número de cuenta: 65506220103, clave interbancaria: 014260655062201031, banco: Santander, con la finalidad de que dicha Institución cuente

con los insumos necesarios para la elaboración del análisis de la información con motivo de la realización del monitoreo cuantitativo y cualitativo, y el seguimiento de las notas informativas en los medios de comunicación impresos y electrónicos, que iniciará a partir del día 3 de enero hasta el día 31 de diciembre del 2018, cuyo costo desglosado es el siguiente:

COSTO POR CONCEPTO DE PAGO POR REALIZACIÓN DEL MONITOREO				
UNIDAD	CONCEPTO	Monitoreo durante el proceso electoral ordinario, a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral (del 3 de enero al 1 de julio del 2018)	Monitoreo durante el segundo semestre julio-diciembre del 2018, correspondiente al periodo ordinario o no electoral, (del 2 de julio al 31 de diciembre del 2018)	TOTAL
FACOM	UAGRO	\$930,000.00 (novecientos treinta mil pesos (\$930,000.00))	\$570,000.00 (quinientos setenta mil pesos (\$570,000.00))	\$1,500,000.00 (un millón quinientos mil pesos (\$1,500,000.00))

En el pago se tomarán en consideración dos periodos:

El primero correspondiente al proceso electoral ordinario de diputaciones locales y ayuntamientos 2017-2018, se considerará a partir del inicio de las precampañas hasta el día de la jornada electoral; es decir, del día 3 de enero al 1 de julio del 2018, tomando en consideración las especificaciones técnicas requeridas por este organismo electoral.

El segundo abarcará el semestre julio-diciembre del 2018, correspondiente al periodo ordinario o no electoral, a partir de las especificaciones establecidas en la cláusula cuarta del presente Convenio.

La "FACOM" deberá entregar al "IEPC GUERRERO" una sola factura por la cantidad depositada, la cual expedirá en el mes de diciembre del 2017 con los datos fiscales, establecidos en la Cláusula Segunda denominada "Costo y alcances", del Convenio específico de colaboración interinstitucional en la materia de monitoreo, entre ambas Instituciones.

Validó:	C. Armando Arizandi Gila	
Supervisó:	C. Alejandro Paul Hernández Naranjo	
Revisó:	C. Amadeo Guerrero Onofre	
Elaboró:	C. Omar Said Tepia Cruz	

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE DEL ANEXO FISCAL DEL ANEXO TÉCNICO DE LA SEGUNDA ADICIÓN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA REALIZACIÓN DEL MONITOREO CUANTITATIVO Y CUALITATIVO, Y EL SEGUIMIENTO DE LAS NOTAS INFORMATIVAS EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, LOS EN EL PACOSPE: FLEJUNA ORDINARIO DE DIPUTACIONES LOCALES Y AYUNTAMIENTOS 2017-2018, CERRADO POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, Y POR LA FOLIO 7 DE COLABORACIÓN Y VINCULACIÓN DE LA COMISIÓN AUTÓNOMA DE TRANSPARENCIA, SUSCRITA EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2017.